Nota DNC N° 136 /2021

Asunción, 6 de enero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	370379
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DEL PASEO DE LA MEMORIA-PIRIBEBUY- PLURIANUAL
Entidad	Municipalidad de Piribebuy
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La **Ley Orgánica Municipal Nº3966/10** se establece claramente**: De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal. Artículo 36.-** La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: … **inc.c)** "...*aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas*…" y considerando que las Adendas suscriptas forman parte integral de los contratos realizados, igualmente corresponde a la Junta Municipal aprobar los convenios modificatorios de los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas. Sin embargo, observamos que la convocante no remite dicha documentación.
2. Observamos que mediante la Adenda Nº1 se otorgó una prórroga de 90 días, los cuales comprendían los meses de octubre a diciembre de 2020, y la presente adenda Nº2 es realizada por 30 días correspondientes a los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2020, y si bien en el reporte de la DINAC se observa que en el mes de octubre y noviembre se registraron lluvias, las mismas no pueden ser contabilizadas y/ o computadas durante el lapso de tiempo en el que el plazo de ejecución se encontraba con una prórroga (Adenda Nº1). Al respecto, recordamos, lo establecido en el **inc. i) del Art.71 de la Resolución DNCP Nº5695/19.** "*el desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista,* ***debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación*****."**

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)